

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 000205

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986

ORDENA

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo octavo de la Ordenanza 020 de 2007, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO. COMPONENTES DEL PROGRAMA "COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE. Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:

**a. Capacitación a docentes del Área de Inglés.**

Este proyecto apunta a que en un período de cuatro (4) años el ciento por ciento (100%) de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

**b. Capacitación a Estudiantes Básica y Media.**

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de Básica y Media de los Establecimientos Educativos de los veintiún (21) municipios del Departamento. *WUB*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0000205

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".**

Busca además reforzar la competencia en el uso del idioma del inglés de los estudiantes para que puedan contribuir efectivamente en la explotación del potencial turístico de sus municipios. Este proyecto se desarrollará durante los ocho (8) años siguientes del Programa."

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo primero de la Ordenanza 000034 de 2008, **"POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007"**, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital", la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 2.5% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampillas y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: Bilingüismo, Calidad Educativa y Alimentación el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital", destinará el 2.5% de su presupuesto Así: para el Programa "Compromiso para un Atlántico Bilingüe" el 075%, para el programa Calidad Educativa 0.50%, para el programa de alimentación 0.50%, quedando el "Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%." *WUP*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

0000205

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.

Parágrafo 2. Los recursos que no sean ejecutados durante el presupuesto de la vigencia, en las competencias de que trata el presente artículo, serán considerados como Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD- de dicha vigencia.

**ARTÍCULO 3.** Para reglamentar el Programa Calidad Educativa, que se financia con los recursos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ordenanza 000034 de 2008, modificada por el artículo 1º de la presente ordenanza, adiciónense los siguientes artículos a la Ordenanza 000020 de 2007:

“ARTÍCULO TRECE: CREACIÓN. Créase el Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como una política departamental para promover procesos de mejoramiento continuo hacia una educación pertinente que genere oportunidades legítimas de progreso para los atlanticenses y que contribuya a cerrar brechas de inequidad.

ARTÍCULO CATORCE: PROPÓSITO. El Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO tiene por objeto mejorar los aprendizajes de los estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios del Departamento del Atlántico a través de la puesta en marcha de acciones pedagógicas encaminadas a fortalecer las prácticas en el aula, brindar referentes curriculares claros que indiquen los objetivos de aprendizaje, desarrollar herramientas apropiadas para la evaluación y trabajar en la selección y uso de materiales educativos para los maestros y estudiantes. *UPB*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 000205

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".

ARTÍCULO QUINCE: COMPONENTES DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUACTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". Son componentes del Programa "Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico":

- a. Fortalecimiento del desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas y ciudadanas en los niños y jóvenes del Departamento del Atlántico.
- b. Consolidación de un sistema de evaluación de la calidad (estudiantes, docentes, programas e instituciones).
- c. Formación de docentes y directivos docentes para su actualización y fortalecimiento de competencias.
- d. Acompañamiento y asistencia técnica a instituciones y estudiantes con bajo logro.
- e. Implementación de programas para el uso del tiempo libre (Jornada extendida, Jornada Complementaria)
- f. Acceso y fomento de la calidad en educación superior."

**ARTÍCULO 4.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Artículo Undécimo de la Ordenanza 000020 de 2007 y el artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0000205

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.

2° de la Ordenanza No. 000034 de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA  
PRESIDENTE

MARGARITA BALEN MENDEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Septiembre	5	de	2013
Segundo Debate	Septiembre	11	de	2013
Tercer Debate	Septiembre	12	de	2013

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese  
La presente Ordenanza No 000205 del 30 septiembre de 2013.

JOSE ANTONIO SEGREBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0000200

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo octavo de la Ordenanza 020 de 2007, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO. COMPONENTES DEL PROGRAMA "COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE. Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:

**a. Capacitación a docentes del Área de Inglés.**

Este proyecto apunta a que en un período de cuatro (4) años el ciento por ciento (100%) de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

**b. Capacitación a Estudiantes Básica y Media.**

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de Básica y Media de los Establecimientos Educativos de los veintiún (21) municipios del Departamento. *wpub*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0000205

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.**

Busca además reforzar la competencia en el uso del idioma del inglés de los estudiantes para que puedan contribuir efectivamente en la explotación del potencial turístico de sus municipios. Este proyecto se desarrollará durante los ocho (8) años siguientes del Programa.”

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo primero de la Ordenanza 000034 de 2008, **“POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 2.5% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampillas y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: Bilingüismo, Calidad Educativa y Alimentación el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, destinará el 2.5% de su presupuesto Así: para el Programa “Compromiso para un Atlántico Bilingüe” el 075%, para el programa Calidad Educativa 0.50%, para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.” *WUP*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0-000205

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.

Parágrafo 2. Los recursos que no sean ejecutados durante el presupuesto de la vigencia, en las competencias de que trata el presente artículo, serán considerados como Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD- de dicha vigencia.

**ARTÍCULO 3.** Para reglamentar el Programa Calidad Educativa, que se financia con los recursos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ordenanza 000034 de 2008, modificada por el artículo 1º de la presente ordenanza, adiciónense los siguientes artículos a la Ordenanza 000020 de 2007:

“ARTÍCULO TRECE: CREACIÓN. Créase el Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como una política departamental para promover procesos de mejoramiento continuo hacia una educación pertinente que genere oportunidades legítimas de progreso para los atlanticenses y que contribuya a cerrar brechas de inequidad.

ARTÍCULO CATORCE: PROPÓSITO. El Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO tiene por objeto mejorar los aprendizajes de los estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios del Departamento del Atlántico a través de la puesta en marcha de acciones pedagógicas encaminadas a fortalecer las prácticas en el aula, brindar referentes curriculares claros que indiquen los objetivos de aprendizaje, desarrollar herramientas apropiadas para la evaluación y trabajar en la selección y uso de materiales educativos para los maestros y estudiantes. *WUB*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 0000205

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.

ARTÍCULO QUINCE: COMPONENTES DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUACTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. Son componentes del Programa “Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico”:

- a. Fortalecimiento del desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas y ciudadanas en los niños y jóvenes del Departamento del Atlántico.
- b. Consolidación de un sistema de evaluación de la calidad (estudiantes, docentes, programas e instituciones).
- c. Formación de docentes y directivos docentes para su actualización y fortalecimiento de competencias.
- d. Acompañamiento y asistencia técnica a instituciones y estudiantes con bajo logro.
- e. Implementación de programas para el uso del tiempo libre (Jornada extendida, Jornada Complementaria)
- f. Acceso y fomento de la calidad en educación superior.”

**ARTÍCULO 4.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Artículo Undécimo de la Ordenanza 000020 de 2007 y el artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

000205

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.

2° de la Ordenanza No. 000034 de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

SOCRATES CARTAGENA LLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

LILIA ESTHER MANGA SIERRA  
PRESIDENTE

MARGARITA BALEN MENDEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Septiembre	5 de	2013
Segundo Debate	Septiembre	11 de	2013
Tercer Debate	Septiembre	12 de	2013

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese  
La presente Ordenanza No 000205 del 30 septiembre de 2013.

JOSE ANTONIO SEGREBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO  
Secretario General

2

Barranquilla, D.E.I.P. Septiembre 10 de 2013

Doctora

**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**

Presidenta Honorable Asamblea del Atlántico

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.000020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".

Apreciada Presidenta y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.000020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

## I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986, es competente la Asamblea Departamental para aprobar el proyecto de Ordenanza presentado, de conformidad con las siguientes disposiciones:

El artículo 300 de la Constitución Política establece:

*"Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

(...)

10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.”

El artículo 62 del Decreto 1222 de 1986 establece:

“Son funciones de las Asambleas:

(...)

5. Administrar los bienes del Departamento y fiscalizar las ventas y gastos de los distritos de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

(...)

15. Arreglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del Departamento; a la formación y revisión de cuentas de los responsables y a la represión y castigo del fraude.”

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo Octavo de la Ordenanza 0020 de 2007 establece:

“COMPONENTES DEL PROGRAMA “COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE. Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:

### **a. Capacitación a docentes del área de inglés.**

Este proyecto apunta a que en un período de cuatro (4) años el ciento por ciento de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

(...)

### **d. Sensibilización y socialización del Programa en la comunidad educativa y la comunidad atlanticense en general**

Con este proyecto se busca que en cuatro (4) años toda la comunidad educativa del Departamento, incluyendo los Establecimientos

*Educativos Oficiales, No Oficiales, de Educación Superior y de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, hayan sido objeto de la campaña de socialización y sensibilización del Programa y hayan sido instadas a ajustar políticas y a tomar medidas acordes con los objetivos del Programa Departamental de bilingüismo”.*

El artículo duodécimo de la Ordenanza 0020 de 2007 establece:

*“VIGENCIA: la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su aplicación será a partir de la vigencia 2008.”*

De conformidad con el texto de las disposiciones ordenanzales antes transcritas, se observa que los literales a) y d) del artículo Octavo de la Ordenanza 0020 de 2007, perdieron su vigencia, porque transcurrieron los Cuatro (4) años para que el Cien por Ciento (100%) de los docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento, alcanzaran el nivel B2 según el Marco Común Europeo en el manejo del inglés; y a su vez se ha debido cumplir el proyecto de sensibilización y socialización del programa del Bilingüismo en el Atlántico.

Sin embargo, teniendo en cuenta que de conformidad con la información recibida por la Secretaría de Educación el Programa establecido en el literal a) del artículo 8º, Capacitación a Docentes del Área de Inglés, razón por la cual se requiere mantener el programa por el mismo período para lograr el 100% de la cobertura, en consecuencia se establecerá en la ordenanza la continuidad del programa por Cuatro (4) años más.

#### **CONTINUIDAD DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN ESTUDIANTES BÁSICA Y MEDIA**

En el literal b) del artículo octavo de la Ordenanza 00020 de 2007, se estableció como proyecto el fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de básica y media de las instituciones educativas de los 21 municipios del Departamento, dentro de los primeros cuatro (4) años del programa, que vencieron el 31 de Diciembre de 2012, pero que por su importancia y teniendo en cuenta la vigencia del Tratado de Libre de Comercio suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos y con la Unión Europea, se hace de vital importancia que este programa continúe y se fortalezca, por tal razón, al perder su vigencia, se pretende darle continuidad por un término de ocho (8) años adicionales a los cuatro anteriores para nivelarlo a otros componentes que están diseñados a doce (12) años.

#### **CREACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En la Ordenanza 00020 de 2007, se crea y reglamenta el programa “Compromiso por un Atlántico Bilingüe”, el cual en el fondo conlleva al mejoramiento de la calidad educativa del Departamento del Atlántico; al ser el objetivo del programa parte de un programa general como lo es Calidad Educativa, en la modificación de

la Ordenanza se establece como un programa general el Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico y dentro del mismo queda comprendido el programa Compromiso por un Atlántico Bilingüe, que será financiado con los mismos recursos.

Es por ello que en la Ordenanza 0020 de 2007 se adicionan tres artículos que van del DECIMO TERCERO al DECIMO QUINTO, que contienen la creación, el propósito y los componentes del programa Calidad Educativa, dejando como estaban, con las pequeñas modificaciones que se realizan, el subprograma "Compromiso por un Atlántico Bilingüe"

BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO EN LA FINANCIACIÓN DE LOS FONDOS DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA INCLUIDO EL SUBPROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y EL FONDO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (FONGIRD), Y EL SOSTENIMIENTO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

El Departamento del Atlántico, como es de conocimiento público, fue afectado por la fuerte ola invernal del año 2011, que causó grandes estragos en el sur del ente territorial, y que la capacidad de respuesta para esta problemática fue escasa, por no contar con herramientas administrativas y financieras para afrontarla.

En razón de lo anterior, y como la ola invernal fue generalizada, el Gobierno Nacional presentó al congreso el proyecto de ley que establece el Sistema de Gestión de Riesgos, el cual fue aprobado mediante Ley 1523 de 2012 y estableció la obligación que todos los entes territoriales debían conformar un fondo especial de atención del riesgo, atendiendo los lineamientos de la mencionada disposición legal.

Para garantizar anualmente recursos para el Fondo de Gestión de Riesgos que se pretende crear en el Departamento del Atlántico mediante un proyecto de ordenanza presentado a la Duma Departamental y para no variar el marco fiscal de mediano plazo y la sostenibilidad de la deuda pública del Departamento a través del superávit primario, se reducirá en Tres Punto cinco por ciento (3.5%) la financiación del Fondo Departamental de Comunicaciones "Atlántico Digital", el Programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe" y "El apoyo nutricional a la población escolar infantil", establecido en un Seis por Ciento (6%), el cual financiaría anualmente al Fondo de Gestión de Riesgos de Desastre del Departamento, con una asignación de Punto Setenta y Cinco por ciento (0.75%).

Manifestamos que se busca el equilibrio, porque como se expresó anteriormente el Programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe" en su componente b) contenido en el artículo octavo de la Ordenanza 00020 de 2007, perdió su vigencia al haber transcurrido un período de cuatro (4) años para el cual fue programado, quedando libre de ser utilizados los recursos que financiaban este programa, los

cuales pueden ser destinados para otros programas de interés como el que proponemos sin que se modifiquen las rentas de destinación específicas del Departamento y con ello el marco fiscal de mediano plazo y el superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda pública de trata la ley 819 de 2003.

En este orden de ideas, queda a disposición de los Honorables Diputados el estudio y aprobación del proyecto de Ordenanza, que pretende además de equilibrar la financiación de fondos que garantizan programas de importancia en el Departamento, atender necesidades que por los vaivenes de la naturaleza se pueden presentar y el de adicionar en el tiempo el programa de bilingüismo a los estudiantes de básica y media de las instituciones educativas oficiales del Departamento.

**PROPOSICIÓN FINAL**

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.000020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".**

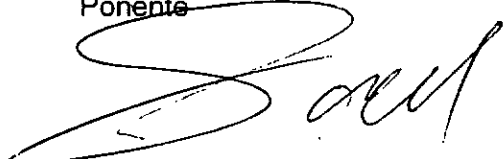
**COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**



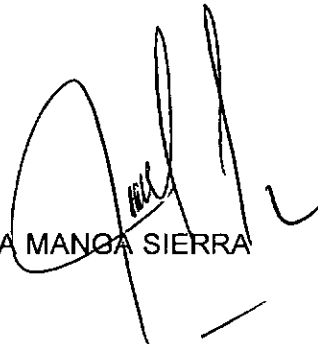
MARGARITA BALEN  
Vicepresidente de la comisión  
De Educación  
Ponente



JORGE LUIS ROSALES STEEL



SOCRATES CARTAGENA LLANOS



LILIA MANCA SIERRA

**ORDENANZA No.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.**

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo octavo de la Ordenanza 020 de 2007, **“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO OCTAVO. COMPONENTES DEL PROGRAMA “COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE.** Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:

**a. Capacitación a docentes del Área de Inglés.**

Este proyecto apunta a que en un período de cuatro (4) años el ciento por ciento (100%) de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

**b. Capacitación a Estudiantes Básica y Media.**

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de Básica y Media de los Establecimientos Educativos de los veintiún (21) municipios del Departamento.

Busca además reforzar la competencia en el uso del idioma del inglés de los estudiantes para que puedan contribuir efectivamente en la explotación del potencial turístico de sus municipios. Este proyecto se desarrollará durante los ocho (8) años siguientes del Programa.”



componentes del Programa "Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico":

- a. Fortalecimiento del desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas y ciudadanas en los niños y jóvenes del Departamento del Atlántico.
- b. Consolidación de un sistema de evaluación de la calidad (estudiantes, docentes, programas e instituciones).
- c. Formación de docentes y directivos docentes para su actualización y fortalecimiento de competencias.
- d. Acompañamiento y asistencia técnica a instituciones y estudiantes con bajo logro.
- e. Implementación de programas para el uso del tiempo libre (Jornada extendida, Jornada Complementaria)
- f. Acceso y fomento de la calidad en educación superior."

**ARTÍCULO 4.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Artículo Undécimo de la Ordenanza 000020 de 2007 y el artículo 2° de la Ordenanza No. 000034 de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Barranquilla, D.E.I.P. Septiembre 5 de 2013

Señores

MIEMBROS DE LAS COMISINES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

E. S. D.

**Referencia:** Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.000020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".

Honorables Diputados,

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la COMISINES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.000020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007". Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

Para su estudio y aprobación, presento a ustedes el Proyecto de Ordenanza arriba mencionado, el cual busca lograr disminuir los recursos con destinación específica comprometidos, hasta en un tres punto cinco por ciento (3.5%), de los existentes, los cuales equilibran la financiación para otros gastos necesarios y prioritarios en el sector educativo del Departamento y la creación por disposición legal del Fondo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres del Departamento del Atlántico FONGIRD, proyecto de Ordenanza que se someterá a consideración de la Asamblea, para lo cual se plantea una destinación equivalente al punto setenta cinco por ciento (0.75%) anual de los ingresos tributarios del Departamento, descontando los impuestos de estampillas.

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986, es competente la Asamblea Departamental para aprobar el proyecto de Ordenanza presentado, de conformidad con las siguientes disposiciones:

El artículo 300 de la Constitución Política establece:

*“Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

*2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*

*(...)*

*10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.”*

El artículo 62 del Decreto 1222 de 1986 establece:

*“Son funciones de las Asambleas:*

*(...)*

*5. Administrar los bienes del Departamento y fiscalizar las ventas y gastos de los distritos de acuerdo con la Constitución y las Leyes.*

*(...)*

*15. Arreglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del Departamento; a la formación y revisión de cuentas de los responsables y a la represión y castigo del fraude.”*

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo Octavo de la Ordenanza 0020 de 2007 establece:

**“COMPONENTES DEL PROGRAMA “COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE. Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:**

### **a. Capacitación a docentes del área de inglés.**

*Este proyecto apunta a que en un período de cuatro (4) años el ciento por ciento de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.*

*(...)*

**d. Sensibilización y socialización del Programa en la comunidad educativa y la comunidad atlanticense en general**

*Con este proyecto se busca que en cuatro (4) años toda la comunidad educativa del Departamento, incluyendo los Establecimientos Educativos Oficiales, No Oficiales, de Educación Superior y de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, hayan sido objeto de la campaña de socialización y sensibilización del Programa y hayan sido instadas a ajustar políticas y a tomar medidas acordes con los objetivos del Programa Departamental de bilingüismo”.*

El artículo duodécimo de la Ordenanza 0020 de 2007 establece:

*“VIGENCIA: la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su aplicación será a partir de la vigencia 2008.”*

De conformidad con el texto de las disposiciones ordenanzales antes transcritas, se observa que los literales a) y d) del artículo Octavo de la Ordenanza 0020 de 2007, perdieron su vigencia, porque transcurrieron los Cuatro (4) años para que el Cien por Ciento (100%) de los docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento, alcanzaran el nivel B2 según el Marco Común Europeo en el manejo del inglés; y a su vez se ha debido cumplir el proyecto de sensibilización y socialización del programa del Bilingüismo en el Atlántico.

Sin embargo, teniendo en cuenta que de conformidad con la información recibida por la Secretaría de Educación el Programa establecido en el literal a) del artículo 8º, Capacitación a Docentes del Área de Inglés, razón por la cual se requiere mantener el programa por el mismo período para lograr el 100% de la cobertura, en consecuencia se establecerá en la ordenanza la continuidad del programa por Cuatro (4) años más.

**CONTINUIDAD DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN ESTUDIANTES BÁSICA Y MEDIA**

En el literal b) del artículo octavo de la Ordenanza 00020 de 2007, se estableció como proyecto el fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de básica y media de las instituciones educativas de los 21 municipios del Departamento, dentro de los primeros cuatro (4) años del programa, que vencieron el 31 de Diciembre de 2012, pero que por su importancia y teniendo en cuenta la vigencia del Tratado de Libre de Comercio suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos y con la Unión Europea, se hace de vital importancia que este programa continúe y se fortalezca, por tal razón, al perder su vigencia, se pretende darle continuidad por un término de ocho (8) años adicionales a los cuatro anteriores para nivelarlo a otros componentes que están diseñados a doce (12) años.

**CREACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En la Ordenanza 00020 de 2007, se crea y reglamenta el programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe", el cual en el fondo conlleva al mejoramiento de la calidad educativa del Departamento del Atlántico; al ser el objetivo del programa parte de un programa general como lo es Calidad Educativa, en la modificación de la Ordenanza se establece como un programa general el Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico y dentro del mismo queda comprendido el programa Compromiso por un Atlántico Bilingüe, que será financiado con los mismos recursos.

Es por ello que en la Ordenanza 0020 de 2007 se adicionan tres artículos que van del DECIMO TERCERO al DECIMO QUINTO, que contienen la creación, el propósito y los componentes del programa Calidad Educativa, dejando como estaban, con las pequeñas modificaciones que se realizan, el subprograma "Compromiso por un Atlántico Bilingüe"

BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO EN LA FINANCIACIÓN DE LOS FONDOS DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA INCLUIDO EL SUBPROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y EL FONDO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (FONGIRD), Y EL SOSTENIMIENTO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

El Departamento del Atlántico, como es de conocimiento público, fue afectado por la fuerte ola invernal del año 2011, que causó grandes estragos en el sur del ente territorial, y que la capacidad de respuesta para esta problemática fue escasa, por no contar con herramientas administrativas y financieras para afrontarla.

En razón de lo anterior, y como la ola invernal fue generalizada, el Gobierno Nacional presentó al congreso el proyecto de ley que establece el Sistema de Gestión de Riesgos, el cual fue aprobado mediante Ley 1523 de 2012 y estableció la obligación que todos los entes territoriales debían conformar un fondo especial de atención del riesgo, atendiendo los lineamientos de la mencionada disposición legal.

Para garantizar anualmente recursos para el Fondo de Gestión de Riesgos que se pretende crear en el Departamento del Atlántico mediante un proyecto de ordenanza presentado a la Duma Departamental y para no variar el marco fiscal de mediano plazo y la sostenibilidad de la deuda pública del Departamento a través del superávit primario, se reducirá en Tres Punto cinco por ciento (3.5%) la financiación del Fondo Departamental de Comunicaciones "Atlántico Digital", el Programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe" y "El apoyo nutricional a la población escolar infantil", establecido en un Seis por Ciento (6%), el cual financiaría anualmente al Fondo de Gestión de Riesgos de Desastre del Departamento, con una asignación de Punto Setenta y Cinco por ciento (0.75%).

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo primero de la Ordenanza 000034 de 2008, **“POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 2.5% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampillas y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: Bilingüismo, Calidad Educativa y Alimentación el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, destinará el 2.5% de su presupuesto Así: para el Programa “Compromiso para un Atlántico Bilingüe” el 0.75%, para el programa Calidad Educativa 0.50%, para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2. Los recursos que no sean ejecutados durante el presupuesto de la vigencia, en las competencias de que trata el presente artículo, serán considerados como Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD- de dicha vigencia.

**ARTÍCULO 3.** Para reglamentar el Programa Calidad Educativa, que se financia con los recursos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ordenanza 000034 de 2008, modificada por el artículo 1º de la presente ordenanza, adiciónense los siguientes artículos a la Ordenanza 000020 de 2007:

“ARTÍCULO TRECE: CREACIÓN. Créase el Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como una política departamental para promover procesos de mejoramiento continuo hacia una educación pertinente que genere oportunidades legítimas de progreso para los atlanticenses y que contribuya a cerrar brechas de inequidad.”

ARTÍCULO CATORCE: PROPÓSITO. El Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO tiene por objeto mejorar los aprendizajes de los estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios del Departamento del Atlántico a través de la puesta en marcha de acciones pedagógicas encaminadas a fortalecer las prácticas en el aula, brindar referentes curriculares claros que indiquen los objetivos de aprendizaje, desarrollar herramientas apropiadas para la evaluación y trabajar en la selección y uso de materiales educativos para los maestros y estudiantes.

ARTÍCULO QUINCE: COMPONENTES DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. Son


Manifestamos que se busca el equilibrio, porque como se expresó anteriormente el Programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe" en su componente b) contenido en el artículo octavo de la Ordenanza 00020 de 2007, perdió su vigencia al haber transcurrido un período de cuatro (4) años para el cual fue programado, quedando libre de ser utilizados los recursos que financiaban este programa, los cuales pueden ser destinados para otros programas de interés como el que proponemos sin que se modifiquen las rentas de destinación específicas del Departamento y con ello el marco fiscal de mediano plazo y el superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda pública de trata la ley 819 de 2003.

En este orden de ideas, queda a disposición de los Honorables Diputados el estudio y aprobación del proyecto de Ordenanza, que pretende además de equilibrar la financiación de fondos que garantizan programas de importancia en el Departamento, atender necesidades que por los vaivenes de la naturaleza se pueden presentar y el de adicionar en el tiempo el programa de bilingüismo a los estudiantes de básica y media de las instituciones educativas oficiales del Departamento.

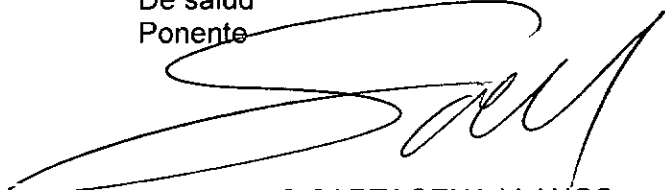
**PROPOSICIÓN FINAL**

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.000020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007"**.

**COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

  
MARGARITA BALEN  
Vicepresidente de la commission  
De salud  
Ponente

  
JORGE LUIS ROSALES STEEL

  
SOCRATES CARTAGENA LLANOS

  
LILIA MANGA SIERRA

21

## ORDENANZA No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.**

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986

### ORDENA

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo octavo de la Ordenanza 020 de 2007, **“POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO OCTAVO. COMPONENTES DEL PROGRAMA “COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE.** Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:

#### **a. Capacitación a docentes del Área de Inglés.**

Este proyecto apunta a que en un período de cuatro (4) años el ciento por ciento (100%) de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

#### **b. Capacitación a Estudiantes Básica y Media.**

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de Básica y Media de los Establecimientos Educativos de los veintiún (21) municipios del Departamento.



Busca además reforzar la competencia en el uso del idioma del inglés de los estudiantes para que puedan contribuir efectivamente en la explotación del potencial turístico de sus municipios. Este proyecto se desarrollará durante los ocho (8) años siguientes del Programa.”

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo primero de la Ordenanza 000034 de 2008, **“POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 2.5% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampillas y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: Bilingüismo, Calidad Educativa y Alimentación el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, destinará el 2.5% de su presupuesto Así: para el Programa “Compromiso para un Atlántico Bilingüe” el 075%, para el programa Calidad Educativa 0.50%, para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2. Los recursos que no sean ejecutados durante el presupuesto de la vigencia, en las competencias de que trata el presente artículo, serán considerados como Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD- de dicha vigencia.

**ARTÍCULO 3.** Para reglamentar el Programa Calidad Educativa, que se financia con los recursos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ordenanza 000034 de 2008, modificada por el artículo 1º de la presente ordenanza, adiciónense los siguientes artículos a la Ordenanza 000020 de 2007:

“ARTÍCULO TRECE: CREACIÓN. Créase el Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como una política departamental para promover procesos de mejoramiento continuo hacia una educación pertinente que genere oportunidades legítimas de progreso para los atlanticenses y que contribuya a cerrar brechas de inequidad.

ARTÍCULO CATORCE: PROPÓSITO. El Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO tiene por objeto mejorar los aprendizajes de los estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios del Departamento del Atlántico a través de la puesta en marcha de acciones pedagógicas encaminadas a fortalecer las prácticas en el aula, brindar

referentes curriculares claros que indiquen los objetivos de aprendizaje, desarrollar herramientas apropiadas para la evaluación y trabajar en la selección y uso de materiales educativos para los maestros y estudiantes.

**ARTÍCULO QUINCE: COMPONENTES DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUACTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".** Son componentes del Programa "Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico":

- a. Fortalecimiento del desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas y ciudadanas en los niños y jóvenes del Departamento del Atlántico.
- b. Consolidación de un sistema de evaluación de la calidad (estudiantes, docentes, programas e instituciones).
- c. Formación de docentes y directivos docentes para su actualización y fortalecimiento de competencias.
- d. Acompañamiento y asistencia técnica a instituciones y estudiantes con bajo logro.
- e. Implementación de programas para el uso del tiempo libre (Jornada extendida, Jornada Complementaria)
- f. Acceso y fomento de la calidad en educación superior."

**ARTÍCULO 4.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Artículo Undécimo de la Ordenanza 000020 de 2007 y el artículo 2° de la Ordenanza No. 000034 de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

of 0000 293

03 SET. 2013

PAG 1 DE 8

Doctora  
**LILIA MANGA SIERRA**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico  
E. S. D.

Ruley Arzueta  
Sep 3 - 2013

H1:21 pm

**Referencia:** Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.000020 DE AGOSTO 16 DE 2007 "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007".

Honorables Diputados,

Para su estudio y aprobación, presento a ustedes el Proyecto de Ordenanza arriba mencionado, el cual busca lograr disminuir los recursos con destinación específica comprometidos, hasta en un tres punto cinco por ciento (3.5%), de los existentes, los cuales equilibran la financiación para otros gastos necesarios y prioritarios en el sector educativo del Departamento y la creación por disposición legal del Fondo de Gestión Integral del Riesgo de Desastres del Departamento del Atlántico FONGIRD, proyecto de Ordenanza que se someterá a consideración de la Asamblea, para lo cual se plantea una destinación equivalente al punto setenta cinco por ciento (0.75%) anual de los ingresos tributarios del Departamento, descontando los impuestos de estampillas.

## I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986, es competente la Asamblea Departamental para aprobar el proyecto de Ordenanza presentado, de conformidad con las siguientes disposiciones:

El artículo 300 de la Constitución Política establece:

*“Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

*2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*

*(...)*

*10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.”*

El artículo 62 del Decreto 1222 de 1986 establece:

*“Son funciones de las Asambleas:*

*(...)*

*5. Administrar los bienes del Departamento y fiscalizar las ventas y gastos de los distritos de acuerdo con la Constitución y las Leyes.*

*(...)*

*15. Arreglar todo lo relativo a la organización, recaudación, manejo e inversión de las rentas del Departamento; a la formación y revisión de cuentas de los responsables y a la represión y castigo del fraude.”*

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo Octavo de la Ordenanza 0020 de 2007 establece:

*“COMPONENTES DEL PROGRAMA “COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE. Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:*

### **a. Capacitación a docentes del área de inglés.**

*Este proyecto apunta a que en un período de cuatro (4) años el ciento por ciento de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos*

Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

(...)

**d. Sensibilización y socialización del Programa en la comunidad educativa y la comunidad atlanticense en general**

*Con este proyecto se busca que en cuatro (4) años toda la comunidad educativa del Departamento, incluyendo los Establecimientos Educativos Oficiales, No Oficiales, de Educación Superior y de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, hayan sido objeto de la campaña de socialización y sensibilización del Programa y hayan sido instadas a ajustar políticas y a tomar medidas acordes con los objetivos del Programa Departamental de bilingüismo”.*

El artículo duodécimo de la Ordenanza 0020 de 2007 establece:

*“VIGENCIA: la presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su aplicación será a partir de la vigencia 2008.”*

De conformidad con el texto de las disposiciones ordenanzales antes transcritas, se observa que los literales a) y d) del artículo Octavo de la Ordenanza 0020 de 2007, perdieron su vigencia, porque transcurrieron los Cuatro (4) años para que el Cien por Ciento (100%) de los docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento, alcanzaran el nivel B2 según el Marco Común Europeo en el manejo del inglés; y a su vez se ha debido cumplir el proyecto de sensibilización y socialización del programa del Bilingüismo en el Atlántico.

Sin embargo, teniendo en cuenta que de conformidad con la información recibida por la Secretaría de Educación el Programa establecido en el literal a) del artículo 8º, Capacitación a Docentes del Área de Inglés, razón por la cual se requiere mantener el programa por el mismo período para lograr el 100% de la cobertura, en consecuencia se establecerá en la ordenanza la continuidad del programa por Cuatro (4) años más.

**CONTINUIDAD DEL PROGRAMA CAPACITACIÓN ESTUDIANTES BÁSICA Y MEDIA**

En el literal b) del artículo octavo de la Ordenanza 00020 de 2007, se estableció como proyecto el fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de básica y media

de las instituciones educativas de los 21 municipios del Departamento, dentro de los primeros cuatro (4) años del programa, que vencieron el 31 de Diciembre de 2012, pero que por su importancia y teniendo en cuenta la vigencia del Tratado de Libre de Comercio suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos y con la Unión Europea, se hace de vital importancia que este programa continúe y se fortalezca, por tal razón, al perder su vigencia, se pretende darle continuidad por un término de ocho (8) años adicionales a los cuatro anteriores para nivelarlo a otros componentes que están diseñados a doce (12) años.

### **CREACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En la Ordenanza 00020 de 2007, se crea y reglamenta el programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe", el cual en el fondo conlleva al mejoramiento de la calidad educativa del Departamento del Atlántico; al ser el objetivo del programa parte de un programa general como lo es Calidad Educativa, en la modificación de la Ordenanza se establece como un programa general el Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico y dentro del mismo queda comprendido el programa Compromiso por un Atlántico Bilingüe, que será financiado con los mismos recursos.

Es por ello que en la Ordenanza 0020 de 2007 se adicionan tres artículos que van del DECIMO TERCERO al DECIMO QUINTO, que contienen la creación, el propósito y los componentes del programa Calidad Educativa, dejando como estaban, con las pequeñas modificaciones que se realizan, el subprograma "Compromiso por un Atlántico Bilingüe"

**BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO EN LA FINANCIACIÓN DE LOS FONDOS DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA INCLUIDO EL SUBPROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y EL FONDO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (FONGIRD), Y EL SOSTENIMIENTO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.**

El Departamento del Atlántico, como es de conocimiento público, fue afectado por la fuerte ola invernal del año 2011, que causó grandes estragos en el sur del ente territorial, y que la capacidad de respuesta para esta problemática fue escasa, por no contar con herramientas administrativas y financieras para afrontarla.

En razón de lo anterior, y como la ola invernal fue generalizada, el Gobierno

Nacional presentó al congreso el proyecto de ley que establece el Sistema de Gestión de Riesgos, el cual fue aprobado mediante Ley 1523 de 2012 y estableció la obligación que todos los entes territoriales debían conformar un fondo especial de atención del riesgo, atendiendo los lineamientos de la mencionada disposición legal.

Para garantizar anualmente recursos para el Fondo de Gestión de Riesgos que se pretende crear en el Departamento del Atlántico mediante un proyecto de ordenanza presentado a la Duma Departamental y para no variar el marco fiscal de mediano plazo y la sostenibilidad de la deuda pública del Departamento a través del superávit primario, se reducirá en Tres Punto cinco por ciento (3.5%) la financiación del Fondo Departamental de Comunicaciones "Atlántico Digital", el Programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe" y "El apoyo nutricional a la población escolar infantil", establecido en un Seis por Ciento (6%), el cual financiaría anualmente al Fondo de Gestión de Riesgos de Desastre del Departamento, con una asignación de Punto Setenta y Cinco por ciento (0.75%).

Manifestamos que se busca el equilibrio, porque como se expresó anteriormente el Programa "Compromiso por un Atlántico Bilingüe" en su componente b) contenido en el artículo octavo de la Ordenanza 00020 de 2007, perdió su vigencia al haber transcurrido un período de cuatro (4) años para el cual fue programado, quedando libre de ser utilizados los recursos que financiaban este programa, los cuales pueden ser destinados para otros programas de interés como el que proponemos sin que se modifiquen las rentas de destinación específicas del Departamento y con ello el marco fiscal de mediano plazo y el superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda pública de trata la ley 819 de 2003.

En este orden de ideas, queda a disposición de los Honorables Diputados el estudio y aprobación del proyecto de Ordenanza, que pretende además de equilibrar la financiación de fondos que garantizan programas de importancia en el Departamento, atender necesidades que por los vaivenes de la naturaleza se pueden presentar y el de adicionar en el tiempo el programa de bilingüismo a los estudiantes de básica y media de las instituciones educativas oficiales del Departamento.

Cordialmente,

  
**JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

**ORDENANZA No.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No.0020 DE AGOSTO 16 DE 2007 “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Y LA No. 000034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2008 “POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”.**

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política y 62 del Decreto 1222 de 1986

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo octavo de la Ordenanza 020 de 2007, “**POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DE COMUNICACIONES ATLÁNTICO DIGITAL Y EL PROGRAMA COMPROMISO POR UN ATLÁNTICO BILINGÜE Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO OCTAVO. COMPONENTES DEL PROGRAMA “COMPROMISO PARA UN ATLÁNTICO BILINGÜE.** Son componentes del Programa Departamental de Bilingüismo:

**a. Capacitación a docentes del Área de Inglés.**

Este proyecto apunta a que en un periodo de cuatro (4) años el ciento por ciento (100%) de los Docentes del área de inglés de los Establecimientos Educativos del Departamento alcance el nivel B2 según el Marco Común Europeo.

**b. Capacitación a Estudiantes Básica y Media.**

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer el nivel de inglés de los estudiantes de Básica y Media de los Establecimientos Educativos de los veintiún (21) municipios del Departamento.

Busca además reforzar la competencia en el uso del idioma del inglés de los estudiantes para que puedan contribuir efectivamente en la explotación del



potencial turístico de sus municipios. Este proyecto se desarrollará durante los ocho (8) años siguientes del Programa.”

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo primero de la Ordenanza 000034 de 2008, **“POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO DE LA ORDENANZA 000020 DE 2007”**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto para el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, la Administración Departamental garantizará la inclusión de las apropiaciones requeridas en el presupuesto de cada vigencia, que no podrá ser inferior al 2.5% anual de los ingresos tributarios descontando las destinaciones específicas, el impuesto de estampillas y articulado con el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar la ejecución y sostenibilidad de los programas: Bilingüismo, Calidad Educativa y Alimentación el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital”, destinará el 2.5% de su presupuesto Así: para el Programa “Compromiso para un Atlántico Bilingüe” el 075%, para el programa Calidad Educativa 0.50%, para el programa de alimentación 0.50%, quedando el “Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, con una asignación equivalente al 0.75%.

Parágrafo 2. Los recursos que no sean ejecutados durante el presupuesto de la vigencia, en las competencias de que trata el presente artículo, serán considerados como Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD- de dicha vigencia.

**ARTÍCULO 3.** Para reglamentar el Programa Calidad Educativa, que se financia con los recursos establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ordenanza 000034 de 2008, modificada por el artículo 1º de la presente ordenanza, adiciónense los siguientes artículos a la Ordenanza 000020 de 2007:

“ARTÍCULO TRECE: CREACIÓN. Créase el Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como una política departamental para promover procesos de mejoramiento continuo hacia una educación pertinente que genere oportunidades legítimas de progreso para los atlanticenses y que contribuya a cerrar brechas de inequidad.

ARTÍCULO CATORCE: PROPÓSITO. El Programa MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO tiene por objeto

mejorar los aprendizajes de los estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios del Departamento del Atlántico a través de la puesta en marcha de acciones pedagógicas encaminadas a fortalecer las prácticas en el aula, brindar referentes curriculares claros que indiquen los objetivos de aprendizaje, desarrollar herramientas apropiadas para la evaluación y trabajar en la selección y uso de materiales educativos para los maestros y estudiantes.

**ARTÍCULO QUINCE: COMPONENTES DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUACTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".** Son componentes del Programa "Mejoramiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico":

- a. Fortalecimiento del desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas y ciudadanas en los niños y jóvenes del Departamento del Atlántico.
- b. Consolidación de un sistema de evaluación de la calidad (estudiantes, docentes, programas e instituciones).
- c. Formación de docentes y directivos docentes para su actualización y fortalecimiento de competencias.
- d. Acompañamiento y asistencia técnica a instituciones y estudiantes con bajo logro.
- e. Implementación de programas para el uso del tiempo libre (Jornada extendida, Jornada Complementaria)
- f. Acceso y fomento de la calidad en educación superior."

**ARTÍCULO 4.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Artículo Undécimo de la Ordenanza 000020 de 2007 y el artículo 2° de la Ordenanza No. 000034 de 2008 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**